

Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

	CONCEPTO
EPÍGRAFE 0	CONDICIONES GENERALES: Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior.
EPÍGRAFE 1	SERVICIOS PRESTADOS VARIOS
EPÍGRAFE 2	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS
EPÍGRAFE 3	NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
EPÍGRAFE 4	SERVICIOS DE PAGOS: TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO
EPÍGRAFE 5	SERVICIOS DE PAGOS: DEPÓSITOS A LA VISTA
EPÍGRAFE 6	AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
EPÍGRAFE 40	SERVICIOS DE PAGO: AGRUPACIONES DE SERVICIOS
EPÍGRAFE 50	CONDICIONES GENERALES: TARIFAS MÁXIMA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS EN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL DERIVADAS DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR, APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA.
EPÍGRAFE 51	GESTIONES E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES
EPÍGRAFE 62	SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS
EPÍGRAFE 80	SERVICIOS DE PAGO: TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior**Condiciones generales****Ámbito de aplicación**

Las presentes Tarifas son de aplicación general por Nuevo Micro Bank, S.A., en adelante "Microbank" a sus clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Cajas de Ahorro Confederadas, Bancos, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las cuales se aplicarán las Tarifas correspondientes.

Las presentes tarifas se derivan de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior.

Son aplicables a los servicios operativos que se enumeran y tienen el carácter de máximas, por lo que no se cargarán tipos superiores a los contenidos en ellas, ni se aplicarán condiciones más gravosas, ni se repercutirán gastos no previstos, salvo los de franqueo, teléfono, télex, fax, telégrafo u otros medios de comunicación y los suplidos que correspondan en cada caso.

Los gastos en concepto de envío y/o comunicación, se repercutirán al cliente de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Asimismo, serán a cargo del cliente los impuestos derivados de las comisiones aplicadas y de las operaciones contempladas en la tarifa.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

SERVICIOS PRESTADOS VARIOS

1. Informaciones Comerciales	Comisiones
Por informe extractado servido, entendiéndose como tal, el que sólo contiene datos escuetos de actividad y cumplimiento.	10,00 € (1)
Cuando el informe sea normal o más amplio.	18,00 € (1)
Consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros.	Además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirán 12,00 € por finca verificada en cada Registro consultado.

(1): Se repercutirán además los gastos extraordinarios que se produzcan cuando por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, fax, télex, agencias informativas o servicios especiales de gestores de la Entidad.

2. Gestiones diversas	Comisión
Se consideran comprendidas en este concepto, las gestiones típicas de servicios financieros realizados ante Organismos Públicos o Privados y Profesionales por instrucciones del cliente, que requieren el necesario desplazamiento de personal de la entidad, siempre que no exista obligación contractual para ésta. A título de ejemplo, citamos las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Depósitos, fianzas y avales de garantía de ejecución de obras y créditos. • Toma de razón de endosos. • Requerimientos de pago realizados por Notarios sobre Efectos protestados y avalados. No se percibirá esta comisión, bien cuando el citado desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras, bien cuando sea necesario para el perfeccionamiento de la operación.	24,00 € por gestión realizada

3. Informaciones diversas a clientes	Comisiones
Con carácter general y periódico	Sin percepción.
A petición del cliente. Informes simples (duplicados, información de cotizaciones y similares)	10,00 €
Certificados expedidos a petición del cliente (1) <ul style="list-style-type: none"> a) Certificados simples, entendiéndose por tales los que se limiten a reseñar el saldo actual de un producto de activo o pasivo o una única operación de abono o adeudo b) Otros certificados 	30,00 €
Reconocimientos de firma, a petición del cliente, para su presentación y efectos ante terceros	6,00 € por petición.
Certificados para Empresas de Auditoría. Por cada bloque de información que se solicita directamente a la orden de nuestro cliente, según los siguientes bloques: <ul style="list-style-type: none"> a) Cuentas Corrientes y Depósitos a Plazo b) Créditos, Préstamos y Avales c) Varios 	30,00 € 30,00 € 30,00 €
Cualquier petición de otra información, cuando su obtención es posible	30,00 €

(1): No se percibirá esta comisión por la expedición de "certificados de saldo cero", ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

4. Gestión integral de efectivo	Comisiones
<p>Por la recogida y/o entrega de efectivo a domicilio mediante transporte blindado. En caso de recuento, empaquetado o transformación de efectivo se aplicará, adicionalmente, la comisión incluida en el punto 7 de este epígrafe.</p>	<p>46,00 € por cada recogida y/o entrega</p>
5. Verificación de firma y comprobación de saldos	Comisiones
<p>Cobro de cheques, pagarés o letras de cambio en efectivo y por ventanilla, cuando el documento está emitido o domiciliado contra una cuenta mantenida en otra oficina.</p>	<p>3,5 € por documento</p>
6. Expediente por extravió de libreta	Comisiones
<p>Expediente por extravió de la libreta a petición del cliente (Epígrafe 5)</p>	<p>6,00 € por expediente</p>
7. Moneda fraccionaria y/o billetes	Comisiones
<p>Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular.</p>	<p>6,00 € por cada 500 unidades o fracción</p>
8. Tramitación de expedientes de defunción	Comisiones
<p>Por expediente (a petición expresa del cliente)</p>	<p>80,00€</p>
9. Entregas varias a domicilio	Comisiones
<p>Entrega de talonario a domicilio (a petición del cliente)</p>	<p>4,00 € por talonario entregado</p>
<p>Por otras entregas no dinerarias efectuadas a petición del cliente</p>	<p>6,00 € por entrega</p>
10. Emisión de oferta vinculante	Comisiones
<p>A percibir de una sola vez en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente. Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo y Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.</p>	<p>60,00 €</p>
11. Control de cargos domiciliados	Comisiones
<p>Servicio solicitado por el cliente, por el que recibe información previa (mediante archivo, fax o vía telefónica) de los cargos por domiciliación (recibos, efectos, pagarés, etc.) en su cuenta, antes de proceder a efectuarlos, para que dé instrucciones sobre su aceptación o devolución.</p>	<p>1,80 € por documento</p>
12. Servicio de confección de 'pagos domiciliados'	Comisiones
<p>Servicio especial mediante el que por un soporte magnético o transmisión emitido por el cliente, la Entidad confecciona por cuenta del mismo 'pagos domiciliados' (documento similar en forma a un pagaré, emitido contra la cuenta del cliente, pero con firma de la Entidad), cuyo pago se atenderá en la cuenta del cliente si en el momento designado para el pago éste presenta saldo suficiente.</p>	<p>0,4% sobre el nominal, con un mínimo de 2,4 € por documento.</p>

13. Servicio de correspondencia personalizada (1)	Comisiones
Alta del servicio (2) - Personas físicas - Personas jurídicas	10 € 30 €
Servicio de consulta por Línea Abierta del archivo de comunicados con una antigüedad de hasta 6 años	10 € por año
Servicio de envío aplazado de la correspondencia (3)	6 € por solicitud
Servicio de envío inmediato o no agrupado de comunicados (4) - de 1 a 9 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes - de 10 a 25 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes - de 26 a 100 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes - de 101 a 1000 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes - de 1001 a 5000 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes - más de 5000 comunicados entre inmediatos o no agrupados al mes	1,5 € por mes 2,5 € por mes 7,5 € por mes 75 € por mes 375 € por mes 750 € por mes

- (1) El servicio de correspondencia personalizada permite al titular optar entre diversas modalidades para la recepción de las comunicaciones que le remita "La Entidad" para cada uno de los contratos designados por el cliente.
- (2) La comisión por alta del servicio de correspondencia personalizada se liquidará si se contrata como mínimo uno de los servicios tarifados a continuación.
- (3) Este servicio permite al cliente solicitar que los comunicados generados durante un periodo no se le remitan hasta que haya concluido tal periodo.
- (4) Este servicio permite al cliente solicitar que determinados comunicados se le envíen de manera inmediata o que no se agrupen con otros y se envíen en un sobre solos.

14. Pago de participaciones de lotería	Comisiones
Servicio de pago de participaciones de lotería y apuestas premiadas. La comisión se percibirá del emisor de la participación, que ha concertado el servicio de pago. En ningún caso se percibirá de la persona que presenta la participación para su cobro.	1,00 € por participación

15. Control de vivencia	Comisiones
Servicio de control de vivencia del beneficiario de una prestación periódica generada por un contrato de seguro privado (a percibir de la entidad que solicita este control).	6,00 € por cada control y beneficiario

18. Tramitación de expedientes de ayudas de la PAC/DUN	Comisiones
Servicio de tramitación de los expedientes de ayudas de la PAC/DUN a agricultores y ganaderos.	125,00 € por expediente

19. Gestión de cancelación notarial de hipotecas	Comisiones
Servicio de tramitación de cancelación notarial de hipotecas, a petición expresa del cliente (1)	100,00 €

- (1) Esta comisión se percibirá cuando, no tratándose de hipotecas constituidas a favor de "MicroBank", ésta prepare a solicitud del cliente, la documentación necesaria para el otorgamiento de la escritura de cancelación o carta de pago.

EPIGRAFE 2

CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS

	Comisión
Apertura de préstamos	3,00% sobre el capital. Mínimo 120,20€
Apertura de Crédito Revolving (1) Sobre la primera disposición Sobre el resto de disposiciones	3,00% sobre el capital. Mínimo 60,10€ 3,00% sobre el capital. Mínimo 60,10€
Modificación de condiciones o garantías (a excepción de la amortización anticipada)	3,00% sobre el capital o límite vigente de la operación. Mínimo 120,20€
Comisión amortizaciones y cancelaciones anticipadas: 1. Financiación interés variable: Préstamos personales Financiación interés fijo. Préstamos personales Amortización y cancelación anticipada de operaciones sujetas a la ley 16/2011. 2. Compensación por amortización anticipada (2)	5 % sobre capital reembolsado anticipadamente. Mínimo 6,01€ 4% sobre capital reembolsado anticipadamente. 1% sobre el capital que se amortiza si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. 0,5% sobre el capital que se amortiza, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito no supera el año.
Gestión de reclamación de impagados y descubiertos (3) (Epígrafe 5,6)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez un importe fijo de 35,00€
Gastos de estudio sobre el principal solicitado en las operaciones de créditos y préstamos En actividades empresariales Para préstamos personales (4)	1, 50 % Mínimo 150,25€ 1, 50 % Mínimo 150,00€
Renegociación de la deuda pendiente vencida no pagada (5)	0,50% sobre deuda vencida no pagada. Mínimo 18,00 €
En apertura de crédito por descubiertos en Cuenta Corriente y Cuenta o Libretas de Ahorro a la vista (6) y (7) (Epígrafe 5)	4,50% sobre el mayor descubierto habido en el periodo de liquidación. Mínimo 15,00€

(1) Son créditos, cuyas disposiciones se amortizan mediante cuotas constantes comprensivas de capital e intereses, o bien, mediante amortización de capital al vencimiento y cuotas de intereses periódicas, que permiten disposiciones sucesivas de capital amortizado.

(2) .Se aplicara en el caso de los créditos y préstamos que estén sujetos a la ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.

Solamente podrá percibirse esta compensación si el reembolso se produce durante un periodo en el cual el tipo de deuda es fijo. Ninguna compensación excederá el importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

(3) En las reclamaciones de impagados o descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

(4) Correspondientes a actividades privadas.

(5) En casos de estudio de sistemas alternativos para el pago de deudas pendientes a solicitud del cliente. Se aplicará sobre el importe total de la deuda vencida no pagada y se abonará en el momento de la negociación. Esta comisión será devuelta en el caso de no llegar a un acuerdo de pago concreto por causas no imputables al cliente.

(6) No procede en descubiertos por valoración ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

(7) La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el periodo de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta corriente cuyo titular sea un consumidor.

NOTA: "Microbank", actualmente, no concierne operaciones hipotecarias

NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES

Especificación	Comisión	
	% sobre el nominal del documento	Mínimo
Negociación de Cheques del Banco de España	0,25	3,00 € por cheque
Negociación de otros Cheques	0,25	3,00 € por cheque
Devoluciones (1)	4,50	18,00 € por cheque
Gestión de Protesto ante Notario o Declaración Sustitutiva (2)	0,15	20,00 € por cheque
Compensación de cheques no normalizados (3)	0,30	7,50 € por cheque
Conformidad escrita a cheques de "la Entidad" sobre el propio documento (Artículo 110 de la Ley Cambiaria) (Epígrafe 5)	0,4 %	6,00 € por cheque

(1): En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

(2): Más los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

(3): Solamente se percibirá cuando se trate de documentos no normalizados en base al coste repercutible por tramitación fuera del sistema general establecido.

TRANSFERENCIAS, NÓMINAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1.- INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a "otra entidad" realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el apartado 3. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordena son "transferencias internas" (apartado 4) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado 5 – 'Órdenes de pago en efectivo'.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la entidad, en banca electrónica como autoservicio o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Antes de la emisión de la transferencia el cliente ordenante debe escoger la modalidad en la que se ejecutará el servicio:

- **Básica:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es de un día hábil desde el momento de recepción de la orden.
- **Valor mismo día:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es el mismo día hábil desde el momento de la recepción de la orden. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.
- **Inmediata:** la principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten, la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le reembolsaremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio.
- **Urgente Banco de España:** la principal característica de esta modalidad es que el traspaso de fondos a la entidad de crédito del beneficiario se produce a través de las cuentas que ésta y CaixaBank tengan abiertas en el Banco de España. El traspaso de fondos entre las entidades se produce inmediatamente, si bien es la entidad del beneficiario la cual, una vez recibidos los fondos, los tiene que abonar en la cuenta del beneficiario, lo que habitualmente se efectúa. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y, por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por "la Entidad" para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por "la Entidad" atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2.1. TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Conceptos ordinarios

TRANSFERENCIA NORMAL (con cargo en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Orden Básica	0,40	3,95 €
Orden en transmisión o soporte magnético	0,30	3,00 €
Orden valor mismo día	0,50	6,00€
Orden inmediata	0,60	8,00€

TRANSFERENCIA URGENTE BANCO ESPAÑA (con cargo en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Orden individual o soporte magnético	1€	20€

2.2. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Conceptos ordinarios

TRANSFERENCIA NORMAL (con abono en cuenta)	Comisión	
	%	Mínimo
Hasta 25.000 € A partir de 25.000,01	exenta 0,20	exenta 3,50€

2.3. SERVICIOS ADICIONALES

Servicios adicionales

	Comisión		
	%	Mínimo o fijo	Máximo
<p>Entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional</p>	0,40	6,00 €	150,00 €
<p>Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (Se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.</p>	0,10	6,00 €	
<p>Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.</p>	0,30	10,00 €	150,00 €
<p>Cumplimiento de instrucciones especiales</p> <p>Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que "la Entidad" le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que "la Entidad" envíe el justificante al beneficiario</p> <p>Si el beneficiario solicita que "la Entidad" le expida un justificante adicional a la liquidación realizada</p> <p>Si el ordenante de transferencias solicita que "la Entidad" envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación</p> <p>Si el beneficiario solicita que "la Entidad" le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación</p> <p>Cuando el ordenante instruye que se realicen otras acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impidan el tratamiento automático de la operación</p>		3,00 € por documento 3,00 € por documento 0,30 € por envío 0,30 € por envío 12,00 €	
<p>Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad</p>	0,10	36,00 €	

3. PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES

Órdenes de pago de nóminas	Comisión por operación			
	Órdenes en soporte magnético		Órdenes en relación o listado	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Abono en cuenta:				
Sobre "la Entidad"	exento	exento	exento	exento
Sobre otras entidades	0,05	0,30 €	0,05	0,80 €
Confección Cheque nómina	0,05	1,5 €	0,4	2,4 €

Pago nóminas en efectivo	Comisión por cada pago	
	%	Mínimo
En ventanillas de "la Entidad" o en las de sus agentes mediante relaciones facilitadas por la empresa ordenante	0,10	2,4 €
En locales de la empresa (1)	0,10	3,01 €

(1): No se aplicará esta comisión cuando se perciba la comisión por desplazamiento de empleados (Epígrafe 1 punto 2)

Nota 1 En los pagos de nómina mediante abono en cuenta, "la Entidad" no remitirá aviso de abono al beneficiario, ya que habría sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de los haberes que remitirá la empresa al receptor.

Si la Empresa solicitara que "la Entidad" expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 0,07 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2 "la Entidad" no tratará ni manipulará ningún documento interno de las empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3 Para evitar las demoras que pudieran originarse en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la "orden de abono" con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - en soporte magnético..... 5 días hábiles
 - en listado o relación manual..... 8 días hábiles

Nota 4 Si la empresa no es cliente, se le aplicará una comisión **adicional** el 0,10%, con un mínimo de 1,50 € por operación.

En este contexto se entiende como empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en "la Entidad", o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

Nota 5 Por el servicio adicional de cursar una orden de pago de nóminas con valor el mismo día se aplicará una comisión adicional por operación del 0,05%, con un mínimo de 0,20€ para las órdenes en soporte magnético, y un mínimo de 1,70€ para las órdenes en relación o listado.

Nota 6 Estas comisiones son siempre a cargo del pagador de la nómina y nunca a cargo del beneficiario y sin posible repercusión al mismo.

4.- TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad (OUR)	Comisión	
	%	Mínimo
Traspaso entre cuentas del mismo ordenante	Exento	
Transferencias a terceros	0,025%	0,80 €

5.- ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO

Órdenes de pago en efectivo	Comisión	
	%	Mínimo
Órdenes de pago en efectivo	0,40	3,00 €

Nota Esta comisión se percibirá cuando el pago se realice en ventanillas de "la Entidad" o la de sus agentes, de acuerdo con la relación facilitada por el ordenante y será siempre a cargo del ordenante.

DEPÓSITOS A LA VISTA

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión
Mantenimiento (1) (8) (10)	12,00 € por trimestre
Administración (2) (10) Apuntes que no comportan movimiento de efectivo por ventanilla Apuntes que comportan movimiento de efectivo por ventanilla: - Si el titular del depósito es persona física - Si el titular del depósito es persona jurídica	0,60 € por apunte 0,60 € por apunte 2,00 € por apunte (*)
Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.	3,01 € por retrocesión
Gestión de reclamación de descubiertos (3) (Epígrafes 2 y 6)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 35,00 €
Conformidad escrita a cheques de "la Entidad" sobre el propio documento (Epígrafe 3) (Artículo 110 de la ley Cambiaria)	0,40%, con un mínimo de 6,00 € por cheque conformado
Apertura de crédito por descubierto (4) y (5) (Epígrafe 2)	4,50% sobre el mayor descubierto habido en el periodo de liquidación. Mínimo 15 €
Ordenes de impago y bloqueo. (6)	3,01 € por orden
Fotocopias de cheques adeudados. (7)	4,00 € por cheque
Fotocopias de letras adeudadas. (7)	4,00 € por letra
Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: Concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (9)	6,00 € por justificante
Expediente por extravío de libreta a petición del cliente (Epígrafe 1)	6,00 € por expediente
A petición del cliente: Extractos adicionales por períodos sobre movimientos de cuentas (cuenta a la vista, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares): - Año actual o años anteriores Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos) Envío vía Línea Abierta de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43.	12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto 6,01 € adicionales por transmisión 200,00 €/mes/por contrato
Moneda fraccionaria y/o billetes: Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	6,00 € por cada 500 unidades o fracción
Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.	50,00 €
Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,50% sobre total del abono

NOTA: En el caso de Libretas de Ahorro a la Vista, sus saldos no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

(1): Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo por ventanilla realizados por el titular y 10 reintegros en efectivo por ventanilla mensuales, y 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

En aquellos casos en los que la liquidación se realice por períodos diferentes al trimestral, el precio resultará de multiplicarlo por la fracción o múltiple que corresponda.

(2): Servicio de administración de un depósito a la vista

Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- 10 ingresos en efectivo por ventanilla al mes realizados por el titular
- 10 reintegros en efectivo por ventanilla al mes
- 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes
- liquidación de intereses deudores y acreedores
- adeudo de comisiones
- repercusión de gastos
- adeudo de cheques
- ingresos en efectivo de terceros sujetos a la comisión del punto 8

(*) Si el titular es una persona jurídica, cuando se realicen operaciones de ingreso en efectivo por ventanilla por cuenta de terceros, el apunte informará sobre el concepto de la operación.

(3): En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

(4): No procede en descubiertos por valoración ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

(5): La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta a la vista cuyo titular sea un consumidor.

(6): Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

(7): Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente documentación necesaria para poder verificar las mismas

(8): Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Trimestral

<u>Número de operaciones</u>	<u>Comisión</u>
- de 0 a 150	12€ por trimestre
- de 151 a 300	400€ por trimestre
- de 301 a 1.500	1.500€ por trimestre
- de 1.501 a 3.000	3.900€ por trimestre
- de 3.001 a 9.000	10.800€ por trimestre
- de 9.001 a 18.000	22.500€ por trimestre
- de 18.001 a 30.000	45.000€ por trimestre
- más de 30.000	72.000€ por trimestre

(9): Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifada por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

(10): Sin perjuicio de las tarifas aplicables cuando se contrate una Agrupación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe 40.

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Avaless	Comisión					
	Por estudio		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% s/importe aval	Mínimo
Preavaless	0,5%	40,00€	0,50	60,00 €	1,00	45,00 €
Avaless técnicos	1%	60,00 €	0,50	60,00 €	1,50	45,00 €
Avaless Económico Comerciales						
Hasta 1 año	1%	60,00 €	0,50	60,00 €	1,50	45,00 €
A más de 1 año	1%	60,00 €	0,50	60,00 €	1,50	45,00 €
Avaless Económicos Financieros						
Hasta 1 año	1%	60,00 €	0,50	60,00 €	1,50	45,00 €
A más de 1 año	1%	60,00 €	0,50	60,00 €	1,50	45,00 €

	Comisión
Modificación de condiciones o garantías	2% sobre el importe avalado o límite vigente de la operación. Mínimo 300,51 €
Gestión de reclamación de impagados (1) (Epígrafes 2 y 5)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 35,00 €
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado (Nota 8)	0,50% trimestral
Comisión de renovación (se aplicará a cada una de las renovaciones de la línea de aval)	2,00% Mínimo 15,00€

(1) En las reclamaciones de impagados, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

- Nota 1** Se considera comprendida en este Epígrafe, toda garantía prestada ante Hacienda Pública así como la presentación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones y compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.
- Nota 2** Se entiende por preaval, aquel que constituye un compromiso en firme de "la Entidad" para otorgar aval definitivo, en su día, ante la Entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.
- Nota 3** Se consideran avales de carácter técnico, aquellos que no suponen una obligación directa de pago para "La Entidad", pero responden del incumplimiento de los compromisos contraídos por el avalado, generalmente ante un Organismo Público, con motivo de importación de mercaderías en régimen temporal, participaciones a concursos y subastas, ejecución de obras o suministros o buen funcionamiento de maquinaria vendida.
- Nota 4** Avaless de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de tipo comercial y responden del pago aplazado en la compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, garantía de pago de impuestos ante la Hacienda Pública y resto de Organismos Oficiales. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado en otras Entidades, ante las cuales "la Entidad" queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval a Letras Financieras o Pólizas de Crédito o Préstamo.

Nota 5

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados, o bien por trimestres vencidos, de acuerdo a lo que se establezca específicamente en cada contrato.

En todo caso, tanto cuando se trate de avales indefinidos como cuando se trate de avales de duración determinada, la comisión se devengará hasta que conste la extinción –por caducidad, prescripción, consentimiento o cualquier otro motivo- de la obligación de “la Entidad” por causa del aval frente al acreedor beneficiario de éste.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

Nota 6

En caso de avales y garantías crediticias las comisiones de riesgo tienen carácter indicativo por lo que prevalecerá el tipo pactado sobre la tarifa.

Nota 7

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 8

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.

NUEVO MICRO BANK, S.A
En vigor desde el 16.10.2013
EPÍGRAFE 40: SERVICIOS DE PAGO

Pag.1

AGRUPACIONES DE SERVICIOS

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Agrupación	Comisión
<p>1.- LIBRETA BÁSICA</p> <p>La contratación de una Libreta Básica da derecho al uso gratuito de los servicios que se citan a continuación, asociados a dicha libreta de ahorro a la vista.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del depósito Administración del depósito (se incluyen 7 apuntes por adeudo de recibos domiciliados al mes) Cuota de una tarjeta de débito (excepto superior y prestigio) Franqueo del correo de un envío al mes 	<p>Exenta</p>

- (1) Las domiciliaciones han de corresponder a recibos de servicios básicos: electricidad, agua, gas, teléfono, colegios e impuestos.
El exceso sobre el número indicado, o cualquier otro tipo de recibos, devengará la tarifa normal correspondiente.

NOTA: Para el resto de servicios se aplicarán las tarifas correspondientes.

Agrupación	Comisión (9)
<p>2.- SERVICUENTA</p> <p>La contratación de una agrupación de servicios Servicuenta incluye, en función de cada modalidad y por la comisión especificada, los servicios que se citan más abajo, asociados a un depósito a la vista.</p> <ul style="list-style-type: none"> Modalidad de Servicuenta: <ul style="list-style-type: none"> - MicroBank - Microgiros 	<p><u>Trimestral</u></p> <p>18,00 € 20,00 €</p>

(*) Para las modalidades trimestrales/semestrales/anuales, el precio será el de las mensuales multiplicado por el número de meses del período de liquidación.

Servicuenta MicroBank:

- Mantenimiento del depósito a la vista (1)
- Administración del depósito a la vista (se incluyen 10 apuntes por adeudos de recibos domiciliados al mes) (2) (3)
- Cuota de 1 tarjeta de débito
- 1 alta y mantenimiento del servicio de 'Línea Abierta' (6)
- 1 operación mensual, con cargo o abono en cuenta según el caso, de: (3) (4)
 - . orden individual de emisión de transferencia no urgente, en euros a los países de las UE, con datos completos y correctos, hasta un importe máximo de 50.000 €, o
 - . ingreso de cheque domiciliado en una entidad financiera en España
- Franqueo del correo de 2 envíos al mes derivados de los servicios incluidos en la Servicuenta (3)

Servicuenta Microgiros (5):

- Mantenimiento y administración del depósito a la vista (1)
- Cuota de 1 tarjeta de débito (excepto superior y prestigio) o de 1 tarjeta con operativa exclusiva en cajeros propios
- 1 alta y mantenimiento del servicio "Línea Abierta" (6)
- 1 operación mensual con un máximo de 6 cada 12 meses, de emisión de transferencia ordinaria con el exterior (orden manual, con adeudo en cuenta, opción SHA) hasta un importe máximo de 50.000 €, realizada a través de aquellos bancos con los que exista un acuerdo y a países determinados según el contrato (3) (4)

NUEVO MICRO BANK, S.A

En vigor desde el 16.10.2013

EPÍGRAFE 40: SERVICIOS DE PAGOPag.2

- (1) No está incluida la comisión de mantenimiento cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, de acuerdo con el punto (8) del Epígrafe 5.
- (2) Excluidos los apuntes por adeudos de recibos domiciliados de entidades financieras y de operaciones de traspaso de fondos
- (3) Las operaciones o servicios no utilizados, no serán acumulables en los meses siguientes.
- (4) La primera o primeras operaciones que cronológicamente se produzcan.
- (5) Para su contratación y continuidad se requiere que el cliente mantenga en la Entidad un saldo medio en el mes anterior, entre activo y recursos ajenos, igual o superior a 10 €.
- (6) Se excluye el sistema Windows

NOTA: Para el resto de servicios, se aplicarán las tarifas correspondientes.

Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España

CONDICIONES GENERALES

1 SIN CONTENIDO

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente tarifa es de general aplicación por Nuevo Micro Bank, S.A., en adelante "Microbank" a sus clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de sus transacciones con el exterior, exceptuando las transferencias de fondos con el exterior.

Las tarifas derivadas de las operaciones de transferencias de fondos con el exterior quedan recogidas en el epígrafe de "Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes por transferencias de fondos con el exterior".

Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior quedan recogidas en los epígrafes de "Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior".

3 CAMBIO APLICABLE

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que libremente se pacte, excepto para las operaciones que no excedan de 3.000 euros, en cuyo caso serán los que publique diariamente la Entidad. Para las conversiones entre monedas UME se aplicará el tipo de cambio irrevocable fijado para cada una de ellas en relación al euro.

4 GASTOS

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos a que hubiese lugar, los gastos de correo, telegramas, swift, télex u otros medios de comunicación, timbres, intereses de demora, primas de seguro de "CESCE" o similares y las comisiones y gastos del Corresponsal o Corresponsales extranjeros si la naturaleza de la operación requiriese la intervención de más de uno, o de la entidad o entidades de crédito residentes, si los hubiese, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

Los gastos en concepto de envío y/o comunicación, se repercutirán al cliente de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

5 REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones no sean a su cargo, se percibirá del cliente en España lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

6 COMISIÓN DE CAMBIO

Comisión	3,0 %. Mínimo 6,01 €
----------	----------------------

Esta comisión podrá ser de aplicación siempre que se efectúe una conversión de una divisa no UME a otra divisa no UME, de una divisa UME a una divisa no UME, o viceversa.

GESTIONES E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES

	Comisión
CERTIFICADOS	
Certificados de Inversión	30,00 €
Certificados de Apuntes en Cuenta	30,00 €
Certificados de Saldos (5)	30,00 €
Certificados para Auditorías	30,05 €
Solicitudes de Certificados de No-Residencia al Organismo Oficial Competente	25,00 €
Otras Certificaciones	30,00 €
INFORMACIONES Y CONTACTOS COMERCIALES	
Informaciones con carácter general y periódico	Exento
Operaciones liquidadas con más de un año de antigüedad	25,00 €
A petición del cliente:	
Informe simple (duplicados de recibos de préstamo, del plan de amortización y similares) (5)	18,00 €
Informes comerciales nacionales standard (España y Andorra)	42,07 € por informe
Informes comerciales internacionales standard sobre Área I (1)	78,13 € por informe
Informes comerciales internacionales standard sobre Área II (2)	126,21 € por informe
Informes comerciales internacionales standard sobre Área III (3)	162,27 € por informe
Gestiones comerciales especiales, tramitación documental y gestión de consultas en el extranjero.	300,00 €
Servicios de colaboración, asesoramiento, estudio, análisis, etc., en la presentación de proyectos relacionados con el comercio exterior (6)	750,00 €

(1) Países que componen el Área I: Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Portugal, Reino Unido, San Marino, Suecia, Canadá y Estados Unidos.

(2) Países que componen el Área II: Finlandia, Dinamarca, Brasil, Chile, Méjico, Perú, Venezuela, Suiza y Australia.

(3) Países que componen el Área III: Grecia y el resto de países no comprendidos en las Áreas I y II.

(5) No se percibirá esta comisión por la expedición de "certificados de saldo cero", ni en aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

(6) Se percibirá por las gestiones comerciales especiales efectuadas por cuenta de clientes para la obtención de ayudas, subvenciones o servicios financieros de organismos oficiales estatales o supranacionales, en concepto de asesoramiento, estudio, análisis y presentación de proyectos ante organismos multilaterales de la Unión Europea y de otras áreas geográficas (Banco Mundial, BID, etc.).

DEPOSITOS A LA VISTA EN MONEDA EXTRANJERA

Las tarifas recogidas en el siguiente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

	Comisión
Mantenimiento de Depósitos en Moneda Extranjera (1)	48,00 € por año 24,00 € por semestre 12,00 € por trimestre 4,00 € por mes
. Administración (2)	0,60 € por apunte
<u>Servicio de Cash Management Internacional para empresas</u>	
Comisión de mantenimiento (3)	
- Extracto diario	40,00 € por mes
- Extracto semanal	28,00 € por mes
- Extracto quincenal	24,00 € por mes
- Extracto mensual	22,00 € por mes
- Extracto intradía	10,00 € por mes
Envío de extracto adicional	3,00 € por extracto
Repatriación de fondos automática a una cuenta en el extranjero a petición del cliente	
- Diaria (11)	300,00 € por mes
- Semanal (11)	100,00 € por mes
- Mensual (11)	30,00 € por mes
- Interdía (11)	200,00 € por mes
Alta del servicio de swift MT 101 (autorización para transferir fondos automáticamente a una cuenta de un banco extranjero, a la recepción de la solicitud vía swift)	50,00 € por cuenta una sola vez al dar de alta el servicio
Gestión y apertura de cuentas en el extranjero (9)	50,00 € por cuenta
Gestión de reclamación de descubiertos (4)	Por cada posición deudora que se presente, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, se percibirá por una sola vez, un importe fijo de 35,00 €
En Apertura de crédito por descubierto (5) y (6)	4,50 % sobre el mayor descubierto habido en el período de liquidación. Mínimo 15,00 €
Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe	3,01 € por retrocesión
Órdenes de impago (7)	2,00 € por orden
Fotocopias de cheques adeudados (8)	4,00 € por cheque
Fotocopias de letras adeudadas (8)	4,00 € por letra
Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (10)	6,00 € por justificante

En vigor desde 29.11.2012

EPÍGRAFE 62

Pag.2

<p>A petición del cliente: Extractos adicionales por períodos sobre movimientos de depósitos en moneda extranjero): - Año actual - Años anteriores Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. Si el envió al cliente es interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)</p>	<p>6,00 € por mes o fracción 12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto 6,01 € adicionales por transmisión</p>
<p>Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular. (12)</p>	<p>2,00€ por operación</p>

NOTA: En el caso de Libretas de Ahorro a la Vista, sus saldos no serán movilizables por utilización de cheques o documentos análogos.

(1):

Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo por ventanilla sin justificante especial y 10 reintegros en efectivo por ventanilla mensual, y 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

(2) Servicios de administración de un depósito a la vista

Incluye los apuntes efectuados en el depósito, a excepción a los correspondientes a:

- 10 ingresos en efectivo por ventanilla al mes sin justificante especial (solo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso)
- 10 reintegros en efectivo por ventanilla al mes
- 50 ingresos y 50 reintegros en efectivo por cajero automático al mes
- Liquidación de intereses deudores y acreedores
- Adeudo de comisiones
- Repercusión de gastos
- Adeudo de cheques
- Ingresos por los que se ha cobrado comisión al no titular que lo efectúa

(3): Esta comisión se percibirá cuando, a petición de un banco extranjero, se aperture una cuenta a una empresa extranjera para realizar movimientos de cash management internacional. En definitiva, se trata de que puedan gestionar su tesorería desde el extranjero a través de cuentas abiertas en "la Entidad". Este servicio incluye el envío de un extracto vía swift.

(4): En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

(5): No procede en descubiertos por valoración ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la Cuenta.

(6): La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan, en forma de descubiertos en cuenta a la vista cuyo titular sea un consumidor.

(7): No afecta a Cheques ni a Pagarés asimilables a Cheques.

(8): Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas

(9): A petición del cliente, "la Entidad" envía instrucción a un banco extranjero para la apertura de cuenta.

(10): Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio del cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación.

(11): Además, se aplicarán los precios y condiciones establecidas en los epígrafes de transferencias de este folleto.

(12): Aplicable a la persona que efectúa el ingreso.

TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

Las tarifas recogidas en el siguiente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

80.1. CONDICIONES GENERALES

1 DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

2 DEFINICIÓN DE DIA HÁBIL BANCARIO

Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubiera contratado.

3 VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y "La Entidad", por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito, en primera instancia, a la dirección de la oficina donde hayan tenido lugar los hechos, y en segunda instancia, también por escrito debidamente firmado, haciendo constar domicilio y número de DNI del reclamante, al Defensor del Cliente u órgano equivalente.

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

4 OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar.

Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN")

• Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrá deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante, y el beneficiario los restantes.

▪ Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

▪ Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

5 DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por "La Entidad", la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto

- **Formulario:** la recepción en "La Entidad" de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o bien por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por "La Entidad", tal y como se describe en el apartado 6 siguiente
- **Cobertura financiera:** la existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando "La Entidad" haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por "La Entidad".

6 INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a La Entidad para la aceptación de la transferencia por éste, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en La Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 80.4- 3 de este epígrafe, en su defecto, nombre completo y país de la entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Para las transferencias contenidas en el apartado 80.3 de este epígrafe, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, La Entidad se reserva el derecho a aceptarla o no, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma, y, de conformidad con lo previsto en el apartado 80.4 "Servicios Adicionales", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

7 LÍNEAS DE RIESGO

Cuando se conceda una línea de financiación, será de aplicación el apartado 80.5

8

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones, ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

9

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

80.2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADAS POR REGLAMENTO CE 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009 de 16 de septiembre de 2009.

Sólo incluye aquellas transferencias entre Estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, que sean efectuadas en euros ,en Coronas Suecas o en leu (ron) rumano, siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España y para abono en cuenta.

EMITIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

1.1. En euros ,coronas suecas , o leu (ron) rumano

TRANSFERENCIA SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO (con cargo en cuenta)	Comisión	
	SHA	
	%	Mínimo
Orden individual	0,40	3,95 €
Orden en transmisión o soporte magnético	0,30	3,00 €
Orden inmediata (Nota 1)	0,60	8,00€

Nota 1 La principal característica de esta modalidad es que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten, la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le reembolsáremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio.

TRANSFERENCIA URGENTE (Nota 1) (con cargo en cuenta)	Comisión	
	SHA	
	%	Mínimo
Comisión de servicio adicional por transmisión urgente a añadir a la comisión por emisión de transferencia	0,00	4,00 €

Nota 1 Se consideran transferencias urgentes aquellas en las que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

RECIBIDAS

1. INFORMACION DE LA TRANSFERENCIA

En caso de información incorrecta o incompleta La Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

2. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

2.1 Para abono en cuenta, en euros ,coronas suecas o leu (ron) rumano

TRANSFERENCIA SUJETAS AL REGLAMENTO EUROPEO (con abono en cuenta)	Comisión	
	SHA	
	%	Mínimo
Hasta 25.000€	exenta	exenta
A partir de 25.000,01	0,20	3,50€

80. 3. TRANSFERENCIAS ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO CE 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior, no incluidas en el ámbito de aplicación en el Reglamento CE 924/2009.

EMITIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

Clase de operación	Comisión			
	SHA y BEN		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Aceptada (proceso totalmente automatizado) Con adeudo en cuenta	0,60	15,00 €	0,70	36,00 €
Comisión de servicio adicional por transmisión urgente a añadir a la comisión por emisión de transferencia (Nota 3)	0,00	4,00 €	0,00	4,00 €

Nota 3 Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

RECIBIDAS

1. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Conceptos ordinarios

Clase de operación	Comisión	
	SHA y BEN	
	%	Mínimo
Con proceso totalmente automatizado (con abono en cuenta)	0,40	15,00 €

80. 4. SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS ADICIONALES	Comisión		
	%	Mínimo o fijo	Máximo
<p>Entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realiza contra entrega o recepción de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional</p>	0,40	6,00 €	150,00 €
<p>Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos: se percibirá una comisión adicional Esta comisión únicamente se podrá percibir cuando el cliente no proporciona la totalidad de los datos previstos en la Condición General 6 'Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia', siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia</p>	0,20	16,00 €	
<p>Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.</p>	0,30	10,00 €	150,00 €
<p>Cumplimiento de instrucciones especiales</p> <p>Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que La Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que La Entidad envíe el justificante al beneficiario</p> <p>Si el beneficiario solicita que La Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada</p> <p>Si el ordenante de transferencias solicita que La Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e.mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación</p> <p>Si el beneficiario solicita que La Entidad le envíe un justificante adicional mediante e.mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación</p> <p>Cuando el ordenante instruye que se realicen otras acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impidan el tratamiento automático de la operación</p> <p>Cuando a petición del cliente se solicita la recepción de un acuse de recibo mediante swift</p> <p>Cuando a solicitud del cliente se liquiden transferencias a través de cualquier canal, fuera del horario normal en que La Entidad esté abierta al público, se percibirá una comisión adicional</p>		3,00 € por documento 3,00 € por documento 0,30 € por envío 0,30 € por envío 12,00 € 3,00 € 3,00 €	
<p>Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad. (Además, se repercutirán al ordenante de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por el banco de destino como por el banco intermediario).</p>	0,10	36,00 €	

<p>Por cada petición de investigación o aclaración Únicamente se podrá percibir del ordenante si la solicitud del cliente se realiza dentro del periodo comprometido por la entidad para la emisión de la transferencia o bien del beneficiario de la transferencia cuando el servicio prestado sea solicitado por el mismo e imputable al negocio subyacente de la transferencia. (Además, se repercutirán al ordenante de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por el banco de destino como por el banco intermediario).</p>		36,00 €	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------	--

Además, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

Concepto	Gastos
<p>Swift (no será aplicable a la emisión y recepción de las transferencias en euros, en coronas suecas o en leu (ron) rumano, entre países de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia)</p>	15,00 €
<p>Correo</p>	De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes